



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, Cesar, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Acción de tutela.

Accionante: Luciano Andrés Daza Ramos.

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil.

Vinculado: Policía Nacional y otros.

Radicado: 20001-31 -03 -003- 2021-00076-00

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, atendiendo lo normado en el Decreto 1834 de 2015. En consecuencia, admítase la presente acción de tutela presentada por Luciano Andrés Daza Ramos contra Comisión Nacional del Servicio Civil, Policía Nacional, y dentro del término que señala la ley, el Despacho ordena:

1. Téngase por notificadas a las entidades COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y POLICÍA NACIONAL de conformidad con las pruebas documentales que obran en el expediente, las cuales conservan validez.
2. Vincúlese a este asunto a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, DEFENSORIA DEL PUEBLO, MINISTERIO DE TRABAJO, Y POLICIA NACIONAL., y hágasele saber que disponen de 1 día, para que se pronuncien sobre los hechos invocados en el escrito de tutela, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, conforme al ámbito de sus competencias. Igualmente, las contestaciones remitidas en su oportunidad por el Juzgado Tercero Civil del Circuito se anexan al expediente.
3. TÉNGASE como pruebas los documentos aportados en la presente acción, los cuales serán valorados por el despacho al momento de proferir el correspondiente fallo.
4. ORDÉNESE la publicación de este auto en la página oficial del Juzgado en el sitio web de la rama judicial, en aras de que las personas que tengan intereses con la convocatoria adelantada actualmente por la Comisión Nacional del Servicio Civil, identificada sector defensa procesos de selección N° 624 a 638, 980 y 981 de 2018, tengan conocimiento y se pronuncien al respecto, en el

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

término de un día. Por secretaría, cúmplase y háganse las constancias a que haya lugar.

5. ORDÉNESE a la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL para que en el término de un día publique en su página, en el link habilitado para las publicaciones de las convocatorias N° 624 a 638, 980 y 981 de 2018, la presente decisión, para que quienes se encuentran inscrito en la misma, en el término de un (1) día, se vinculen en este asunto, si lo estiman necesario. Remítanse a este despacho las constancias respectivas, a la mayor brevedad.

NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

LA JUEZ